



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/128

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA EL EJERCICIO 2013.

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación del suministro de vestuario profesional destinado a los empleados al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pertenecientes a la plantilla del Servicio Contra Incendios para el ejercicio 2013.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 35811100-3.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

**Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.-** El precio del contrato asciende a **27.493,02 €**, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato y tipo de licitación	22.721,50 €
IVA (21%).....	4.771,52 €
Total.....	27.493,02 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato, IVA no incluido, asciende a 22.721,50 €, constituyendo el tipo de licitación.

**Artículo 3º.-** EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 92020-22104 del Presupuesto de 2013, RC nº 703, de 8 de Julio de 2.013.

**Artículo 4º.-** PLAZO DE ENTREGA.- El suministro se efectuará en un plazo máximo de 60 días desde la realización del tallaje, previa formalización del contrato.

**Artículo 5º.-** PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el abierto por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 150.3 f) del mismo texto legal.

**Artículo 6º.-** APTITUD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

**Contenido:**

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el Anexo nº 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición técnica y documentación  
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.  
Denominación del contrato

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica relativa a una Memoria descriptiva de los artículos ofertados, en la que se hará constar:

- Documentación técnica relativa al criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor referido a la mejor calidad de los bienes suministrados, punto 2 del artículo 11 del presente pliego.
- Muestra de cada una de las prendas, incluyendo la composición y calidad de los materiales
- Acreditación de las homologaciones de aquellas prendas que sean objeto de las mismas. En su caso, será suficiente con la indicación en las etiquetas correspondientes.

**\* Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que

impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los precios unitarios de cada elemento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

**Artículo 9º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Régimen Interior para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en perfil de contratante de este Ayuntamiento, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**Artículo 10°.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación las remitirá al Área de Régimen Interior para la valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1.- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:**

- 1. Menor precio (de 0 a 20 puntos):** Se calculará el importe de la baja por empresa sin impuestos: (tipo de licitación -

importe oferta). A mayor baja 20 puntos, asignándose el resto de forma proporcional:

Importe baja máxima: 20 puntos.

Importe baja empresa A: X puntos.

**2. Reducción de los plazos de entrega establecidos en el art. 21 del presente pliego (de 0 a 10 puntos):**

a. 5 puntos para la reducción del plazo para la realización del tallaje.

b. 5 puntos para la reducción del plazo de entrega.

A menor plazo en cada apartado, 5 puntos, asignándose el resto de forma proporcional:

Importe reducción máxima: 5 puntos.

Importe reducción empresa A: X puntos.

**2.- Criterios que dependen de un juicio de valor:**

**1. Mejor calidad de los bienes suministrados (de 0 a 10 puntos).**

a. Acabado de las prendas propuestas hasta 5 puntos: se valorarán los acabados de los elementos de cierre, la unión de las diferentes partes de los patrones, detalles como pespuntos y ojales.

b. Composición de las prendas propuestas, hasta 5 puntos: se valorará la composición de los tejidos y su adecuación en los porcentajes de los tejidos a los diferentes usos, composición y fabricantes de los elementos reflectantes, composición y disposición de los elementos no textiles.

**Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

1.a.- El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

1.b.- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 26,45 euros, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

1.c.- Copia auténtica del DNI del representante y, en su caso, del empresario si fuera individual.

1.d.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

1.e.- Solvencia económica y financiera mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras suficientes para el cumplimiento del presente contrato debiéndose acreditar mediante informes de entidades financieras sobre la solvencia económica de la empresa: certificado emitido por el director de una oficina de la solvencia económica suficiente por un mínimo de 50.000 € durante los últimos tres años.

1.f.- La solvencia técnica o profesional, a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará por el siguiente medio: Relación de los principales suministros similares llevados a cabo durante los últimos tres años que incluya: importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, acreditándose de conformidad con el artículo 77.a) del TRLCSP y debiendo constar un mínimo de dos suministros en los tres últimos ejercicios a entidades u organismos públicos por un importe igual o superior al que es objeto de la presente contratación.

1.g.- Tratándose de Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

1.h.- Para las empresas extranjeras, se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP.

2.- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

3.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

4.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**Artículo 15°.- CONFIDENCIALIDAD.**- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**Artículo 16°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 17°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes

gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

a) El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La correspondiente factura será previamente registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Área de Régimen Interior una vez comunicada la conformidad por el Servicio de Extinción de Incendios. En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora (interés legal del dinero establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado) y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Gastos exigibles al empresario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de todo tipo, incluido el IVA, derivados del transporte y entrega del material.

**Artículo 19°.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA Y PENALIDADES.-**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 64.2 y 212 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Las infracciones y sus correspondientes penalidades se especifican a continuación:

**INFRACCIONES:**

**Faltas leves:**

- Falseamiento en la calidad mínima exigida en las prendas.
- Demora en el plazo de entrega del material, así como de los plazos parciales para su ejecución.

Faltas graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Demora superior a 30 días en el plazo de entrega del material.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.

Faltas muy graves:

- Entrega de material defectuoso para la prestación objeto del mismo.
- Incumplimiento muy grave de las condiciones de suministro exigidas en el pliego.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

**PENALIDADES:**

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

**Artículo 20°.- PLAZO DE GARANTÍA.-** Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la plena conformidad en la recepción de la mercancía, contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en la misma. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al

contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

**Artículo 21°.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.**- La empresa adjudicataria realizará el tallaje de todos los trabajadores a los que van dirigidas las prendas en el plazo máximo de quince días, o en el plazo ofertado (siempre que en este caso el plazo sea menor), desde que se produzca la formalización del contrato, de la forma que resulte menos molesta tanto para los trabajadores como para el Ayuntamiento.

El tallaje habrá de corresponderse con las tallas de las prendas objeto de la oferta y adjudicación. Para su cumplimiento, si fuera necesario, se entregará la documentación necesaria en la que se incluirán las correspondientes relaciones de trabajadores.

Las prendas se entregarán en el Servicio de Extinción de Incendios, en lotes individuales en los que se detallarán los elementos que contienen, sus tallas y trabajador al que va destinado, dentro del plazo de 60 días desde el tallaje, o en plazo inferior si se hubiere ofertado.

Una vez se haya realizado la entrega del material, en caso de deficiencias, se hará llegar por parte del Servicio de Extinción de Incendios a la empresa adjudicataria una relación con las deficiencias detectadas para su subsanación. El plazo máximo para realizar los cambios será de quince días desde la recepción de dicha relación.

**Artículo 22°.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de dicho texto legal.

**Artículo 23°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según

Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

**Artículo 24°.- NORMATIVA APLICABLE.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -modificado por el R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre-, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 25°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas vías agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Salamanca, 16 de Octubre de 2.013

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

**A N E X O 1**

**Modelo de declaración responsable conforme al art. 146.4 del TRLCSP de cumplir las condiciones establecidas en el TRLCSP y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_,  
con C.I.F.n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento  
\_\_\_\_\_ convocado para la contratación de  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

A N E X O 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

EXPONE:

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación del suministro de vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Segundo.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

- OFERTA:

- Empresa Oferente
- Denominación del suministro:
- Oferta económica:
  - o Base imponible: -----
  - o IVA al ----- %
  - o TOTAL----- (en número y letra)

- Reducción del plazo para la realización del tallaje en ..... días, quedando un total de ..... días.

- Reducción del plazo de entrega del suministro en ..... días, quedando un total de ..... días.

(Lugar, fecha y firma del licitador)